



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), siete (07) de diciembre del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2008-1020- 00
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: CESAR IVAN BOHORQUEZ GALINDO
DEMANDADO: GRATINIANO RAMOS Y OTROS E
INDETERMINADOS

Obra al legajo solicitud del apoderado de la parte actora de que se fije fecha y hora para que se haga efectiva la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-41167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta; cedula catastral 00-01-0003-0053-000; ordenado mediante Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2017, y ejecutoria el 25 de junio de 2021.

Por ser procedente, en uso de las facultades del artículo 37 del Código General del Proceso, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-41167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta; cedula catastral 00-01-0003-0053-000, ubicado en el municipio de Puerto Concordia Meta, zona rural, vereda "Chaparrito" - finca Angostura II, la que consta de un área aproximada de 280 hectáreas 4764 M2, alinderada de acuerdo a lo establecido en la resolución 1000 del 25/09/1996 del Incora Villavicencio.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, Meta, para auxiliar a este Despacho en la práctica de diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 236-41167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta y cedula catastral 00-01-0003-0053-000, en cumplimiento de lo ordenado en Sentencia del 14 de diciembre de 2017, ubicado en el municipio de Puerto Concordia Meta, zona rural, vereda "Chaparrito" - finca Angostura II, la que consta de un área



aproximada de 280 hectáreas 4764 M2, alinderada de acuerdo a lo establecido en la resolución 1000 del 25/09/1996 del Incora Villavicencio; ordenado mediante Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2017, y ejecutoria el 25 de junio de 2021

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, al cual se le deberá adjuntar, copia de la demanda, la Sentencia y el presente proveído.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO